

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44094

Ref. Expediente N° NC2017/0001745

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de febrero de 2017 con el N° NC2017/0001745, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI, el señor OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO y el señor CRISTHIAN MANUEL DURAN ACEVEDO, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE OLFATO ELECTRÓNICO PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DE CÁNCER GÁSTRICO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3296, notificado el 22 de marzo de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001745 el 12 de mayo de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44094

Ref. Expediente N° NC2017/0001745

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001745 del 12 de mayo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"DISPOSITIVO DE OLFATO ELECTRÓNICO PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DE CÁNCER GÁSTRICO"

Clasificación IPC: A61B 5/08, A61B 5/087, A61B 5/00, G01N 27/00, G06F 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0001745 del 12 de mayo de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI, OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO y CRISTHIAN MANUEL DURAN ACEVEDO.

Domicilio(s): KILOMETRO 1 VIA BUCARAMANGA, BARRIO EL BUQUE, PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

Carrer de l'Escorxador, s/n, 43003, TARRAGONA 43003 TARRAGONA, ESPAÑA.

Pamplona Ciudad Universitaria, Edificio Marco Fidel Suarez, PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO, CRISTHIAN MANUEL DURAN ACEVEDO y RADU SEPTIMIU IONESCU.

Vigente desde: 23 de febrero de 2017

Hasta: 23 de febrero de 2037.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44094

Ref. Expediente N° NC2017/0001745

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a la UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI, al señor OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO y al señor CRISTHIAN MANUEL DURAN ACEVEDO, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44094

Ref. Expediente N° NC2017/0001745

ANEXO 1.

1- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis caracterizado porque se compone de un contenedor de aliento exhalado (14), que se acopla a una cámara de medición (18) que en su interior contiene sensores tipo químico- resistivo (26) ligados a una monocapa de nanopartículas de oro enlazadas mediante compuestos sustrato base (34) y una capa de ligandos orgánicos(36); dichos sensores están unidos a un circuito impreso (29), dicho circuito esta comunicado a un registrador de datos (3) y conectado a una fuente eléctrica de precisión de voltaje (4), esta unidad de registro (3) también está conectada a la fuente eléctrica de precisión de voltaje (4) y comunicada a un computador (9), este dispositivo cuenta además con un cilindro de aire sintético (7) conectado a la cámara de medición (18) mediante una manguera (8).

2- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado porque sensores de gases tipo resistivo, (26) capacitivos, se seleccionan entre QCM, QMB, cantilevel, FET o diodos Schottky.

3- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado por la capa de ligandos (36) compuesta de la selección de uno de los siguientes compuestos, Octadecylamine, 1-butanethiol, decanethiol, 4-methoxy-a-toluenethiol, methyl-3-mercaptopropionate.

4- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 2 caracterizado por la capa de sustratos (34) compuesta por la selección entre nanotubos de carbono, nanohilos, grafeno.

5- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado porque la fuente eléctrica de precisión de voltaje (4) tiene valores voltajes entre 0 y 15 voltios.

6- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado porque



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44094

Ref. Expediente N° NC2017/0001745

el contendedor de aliento exhalado (2) cuenta en su extremo superior con una boquilla (17) sobre un tapón (13) y el extremo inferior cuenta con un tapón inferior (15) unido a un embolo (16).

7- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico según reivindicación 1 caracterizado porque el cilindro de aire (7) tiene un regulador de flujo (5) y un regulador de presión (6).

8- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado porque el registrador de datos (3) está conectada al computador (9) mediante un BUS de datos (10) y cable USB, o puede estar comunicado de manera inalámbrica mediante Bluetooth, Wi-Fi, ZigBee o Li- Fi.

9- Dispositivo de olfato electrónico para el diagnóstico precoz de cáncer gástrico y discriminación entre CA y gastritis según reivindicación 1 caracterizado porque la cámara de concentración (18) cuenta con una entrada (19), o con una entrada y una salida (20).

